## ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

## GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024, modificado con la resolución 240 del 7 de octubre de 2024.

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | *"Prestar Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones físicas, hidráulicas, sanitarias, maquinaria, equipos y redes, equipos biomédicos, muebles y enseres para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E."* |
| **AREA SOLICITANTE** | Gestión de apoyo logístico |
| **RESPONSABLE** | LUZ AMPARO CARDONA HENAO |
| **FECHA** | 29 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **VALOR** | $158.197.177.oo |
| **PERFIL SOLICITADO** | Persona Natural o Jurídica con experiencia en las actividades del objeto contractual. |
| **EXPERIENCIA** | MINIMO 1 AÑO |
| **SUPERVISIÓN** | **PROFESIONAL DESIGNADO** |
| **RUBRO** | 2450208 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** | En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. |

**CONSIDERACIONES:**

- A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 la nación estableció la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

- Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la

promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

- Que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 'por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 'por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- Que el 25 de Octubre de 2023, la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa del Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, así mismo ordenó como medida preventiva la separación del gerente y de los miembros de la junta directiva, designando estas funciones al Agente Especial Interventor.

- Que la Agente Especial Interventora, adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E., mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el 28 de febrero de 2024, fecha en que fue publicado en la página web institucional.

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, "los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación"

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:**

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en la actualidad es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano,

norte del Departamento del Tolima, es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2014), de todos los regímenes de seguridad

En el marco de su gestión administrativa, el Hospital para efectos contractuales se rige por lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar Empresa Social del Estado, adoptado mediante resolución 028 del 30 de Enero de 2024, modificado mediante resolución 069 del 18 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta que el hospital no cuenta actualmente en la planta con recurso humano idóneo, calificado y suficiente para el desarrollo del optimo, eficiente y oportuno de las actividades propias para la prestación del servicio de operación y mantenimiento de maquinaria, equipos y redes, mantenimiento preventivo y correctivo de la plata física, muebles y enseres que hacen parte de la infraestructura del hospital y que son necesarios para su normal funcionamiento y la correcta prestación de servicios de salud.

Se requiere también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, instalados en las áreas de esterilización, sala de partos, cirugía, urgencias, atención primaria, hospitalización, consulta externa, laboratorio, odontología, rayos x, optometría y ambulancias que son necesarios para el normal y oportuna prestación de servicios de salud.

Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación con una empresa que garantice la continuidad en el servicio de mantenimiento de maquinaria, equipos biomédicos y planta física, muebles y enseres.

El Hospital cuenta con equipos de apoyo que permiten desarrollar las actividades diarias de forma oportuna, al igual la planta física requiere mantenimiento preventivo y correctivo que permiten la continua prestación de los servicios de salud a los usuarios del municipio y municipios aledaños. Es por esto que el hospital para lograr cubrir los requerimientos de mantenimiento de cada servicio, debe contar con un proveedor que garantice mantener en buenas condiciones de funcionamiento lo relacionado a continuación:

1) Servicio de operación y mantenimiento de equipos industriales (bombas, hidrófilo, calderín, plantas eléctricas, bombas de vacío), neveras, refrigeración y redes (eléctricas, comunicación, vacío y de oxígeno). Incluye ascensores. No incluye actualizaciones, modificaciones, reparaciones ni instalaciones nuevas de alta complejidad. 2) Mantenimiento preventivo y correctivo de los puestos y centros de salud. 3) Mantenimiento instalaciones físicas, hidráulicas, sanitarias infraestructura de baja complejidad no incluye obra civil, ni ornamentación de alta complejidad. 4) Mantenimiento de las áreas adyacentes; podadas de césped y mantenimiento de los jardines. 5) Mantenimiento de muebles y enseres, incluye pintura, soldadura y arreglos de ebanistería de baja complejidad, no incluye tapicería. 6) Mantenimiento y limpieza de alcantarillas. 7) Retoques en la fachada. 8) Prestar servicio técnico a equipos en comodato o fuera del contrato previa autorización del hospital o dueño del equipo. Las reparaciones mayores en equipo industrial, de comunicaciones biomédicos no están incluidas en estas actividades. 9) Atención inmediata de emergencias relacionadas con equipos, redes e infraestructura. 10) Diseñar y ejecutar planes de mejoramiento. 11) Diseñar y ejecutar tareas relacionadas con calidad y MECI. 12) Controlar y supervisar el consumo de servicios públicos tanto interno como de los contratistas dentro del Hospital. 12) Realizar recomendaciones para el uso de equipos médicos y brindar asesoría para la adquisición de los mismos.

Además, se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos las 24 horas, con el fin contar con equipos en buenas condiciones que permitan prestar servicios de buena calidad, para lo cual es necesario:

| | |
|---|---|
| Elaboración y actualización permanentemente de las hojas de vida de los equipos. 2) Asesorías técnicas para la adquisición, uso y mantenimiento de nueva tecnología. 3) Realización de actividades de coordinación para las diferentes tareas con agentes externos respecto a mantenimiento. | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su **Artículo 42: "Contratación Directa**: Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas".<br>A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar sea de mínima cuantía"<br>De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa. |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIO |

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO**

El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar no cuenta actualmente en la planta con recurso humano idóneo, calificado y suficiente para el desarrollo del optimo, eficiente y oportuno de las actividades propias para la prestación del servicio de operación y mantenimiento de maquinaria, equipos y redes, mantenimiento preventivo y correctivo de la plata física, muebles y enseres que hacen parte de la infraestructura del hospital y que son necesarios para su normal funcionamiento y la correcta prestación de servicios de salud. Se requiere también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, instalados en las áreas de esterilización, sala de partos, cirugía, urgencias, atención primaria, hospitalización, consulta externa, laboratorio, odontología, rayos x, optometría y ambulancias que son necesarios para el normal y oportuna prestación de servicios de salud.

El servicio de mantenimiento de equipos biomédicos e infraestructura hospitalaria es esencial no solo para la eficiencia operativa y la reducción de costos, sino también para garantizar la seguridad y el bienestar de los pacientes y el personal médico, por las siguientes razones:

 **Seguridad del paciente**: Los equipos biomédicos, como respiradores, monitores de signos vitales, incubadoras, entre otros, deben estar en perfecto estado de funcionamiento para asegurar que los pacientes reciban la atención adecuada sin riesgos adicionales. Un equipo mal mantenido podría fallar en momentos críticos.

 **Cumplimiento normativo**: Existen regulaciones y estándares de seguridad que los hospitales deben seguir para garantizar la calidad y seguridad de la atención. El mantenimiento periódico asegura que los equipos y la infraestructura cumplan con estas normativas y evita sanciones o problemas legales.

 **Vida útil de los equipos**: El mantenimiento preventivo prolonga la vida útil de los equipos biomédicos y de la infraestructura, lo que reduce la necesidad de reemplazos costosos. De este modo, se optimizan los recursos del hospital y se mejora la eficiencia operativa.

 **Reducción de costos imprevistos**: Los mantenimientos preventivos ayudan a detectar problemas antes de que se conviertan en fallos graves, lo que evita gastos imprevistos por reparaciones urgentes o reemplazos. Además, se minimizan los tiempos de inactividad de los equipos.

 **Mejora en la calidad del servicio**: Mantener los equipos y la infraestructura en buen estado garantiza que los profesionales de la salud puedan realizar su trabajo de manera efectiva, mejorando la calidad del servicio prestado a los pacientes.

 **Continuidad en los servicios**: En hospitales y clínicas, la continuidad del servicio es esencial. El mantenimiento regular asegura que los equipos y la infraestructura no se vean interrumpidos por fallos inesperados, lo cual es crucial en entornos donde el tiempo y la precisión son vitales.

 **Prevención de fallos en la infraestructura**: Las instalaciones hospitalarias (como sistemas eléctricos, sistemas de climatización, redes de oxígeno, etc.) son clave para el funcionamiento general del hospital. El mantenimiento de estos sistemas previene averías que podrían comprometer la atención de los pacientes o la operatividad del hospital.

**IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

72151200 *(*Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado)

| | |
|---|---|
| **VALOR** | $ 158.197.177.oo |
| **FORMA DE PAGO** | El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($158.197.177. oo)** IVA incluido, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.<br><br>Parágrafo: El Hospital cancelará al contratista el valor del servicio efectivamente prestado durante cada periodo, previa presentación de factura, informe de actividades y visto bueno del supervisor del contrato. |
| **TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** | A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de febrero de 2026, en el Líbano – Tolima |

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual aquí pactado de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **2.** Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato. **3.** Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio. **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **5.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **6.** Servicio de operación y mantenimiento de equipos industriales (bombas, hidrófilo, calderín, plantas eléctricas, bombas de vacío), neveras, refrigeración y redes (eléctricas, comunicación, vacío y de oxígeno). Incluye ascensores. No incluye actualizaciones,

modificaciones, reparaciones ni instalaciones nuevas de alta complejidad. **7.** Mantenimiento preventivo y correctivo de los puestos y centros de salud. **8.** Mantenimiento instalaciones físicas, hidráulicas, sanitarias infraestructura de baja complejidad no incluye obra civil, ni ornamentación de alta complejidad. **9.** Mantenimiento de las áreas adyacentes; podadas de césped y mantenimiento de los jardines. 10. Mantenimiento de muebles y enseres, incluye pintura, soldadura y arreglos de ebanistería de baja complejidad, no incluye tapicería. **11.** Mantenimiento y limpieza de alcantarillas. **12.** Prestar servicio técnico a equipos en comodato o fuera del contrato previa autorización del hospital o dueño del equipo. Las reparaciones mayores en equipo industrial, de comunicaciones biomédicos no están incluidas en estas actividades. **13.** Atención inmediata de emergencias relacionadas con equipos, redes e infraestructura. **14.** Diseñar y ejecutar planes de mejoramiento. **15.** Diseñar y ejecutar tareas relacionadas con calidad y MECI. **16.** Controlar y supervisar el consumo de servicios públicos tanto interno como de los contratistas dentro del Hospital. **17.** Realizar recomendaciones para el uso de equipos médicos y brindar asesoría para la adquisición de los mismos. **18.** Cumplir con los requerimientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde a lo exigido en el decreto 1072 de 2015, que permitan verificar el cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019. Acorde a la lista de chequeo aportada por el contratante; verificación que se realizara mensualmente por el profesional SST. **20.** Disponer de personal calificado para la realización de mantenimiento con una planta de personal de mantenimiento que desempeñarán sus labores de acuerdo a la necesidad del contratante en las labores programadas y disponibilidad para subsanar las situaciones que se presenten y se requiera de su intervención:

| AREA | CANT. |
|---|---|
| INGENIERO BIOMEDICO | 1 |
| INGENIERO ELECTRONICO/ BIOMEDICO O CARRERAS A FINES | 1 |
| TECNICO ELECTRICISTA | 1 |
| TECNICO ELECTROMECANICO | 1 |
| TECNICO EN REFRIGERACION | 1 |
| JARDINERO | 1 |
| AUXILIARES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO | 4 |

**Parágrafo:** Se deberá contar con disponibilidad del personal operativo con el animo de atender eventos de mantenimiento correctivo, de acuerdo a la necesidad del servicio las 24 horas del día, además frente alguna contingencia que demande la atención oportuna del servicio.

**Funciones Principales:** Servicio y mantenimiento de equipos industriales. – Mantenimiento de ascensores. - Mantenimiento preventivo y correctivo de los puestos y centros de salud. - Mantenimiento instalaciones físicas, hidráulicas y sanitarias infraestructura de baja complejidad. - Mantenimiento de muebles y enceres incluye pintura y soldadura y arreglo de ebanistería de bajo complejidad. - Mantenimiento y limpieza de alcantarillado. – Pintura (Retoques en las áreas requeridas). -Servicio técnico a equipo de comodato o fuera del contrato previa autorización del hospital dueño del equipo. - Atención inmediata relacionadas con equipos e infraestructura. - Elaborar actualización de las hojas de vida de los equipos. - Cronograma de actividades de mantenimiento y registro en los formatos asignados de las mimas. - Tareas de mantenimiento de coordinación para las diferentes tareas respecto a mantenimiento. - consistirá en: Actividades Técnico Administrativas: Actualización de manual de tecno vigilancia. - Asistencia al ente, convocado por el hospital. - Reportar ante el Invima los reportes de tecnovigilancia el seguimiento y el llenar los reportes. - Levantar guías rápidas equipos nuevos. - Actualizar reportes de mantenimiento preventivo e historial de mantenimiento de hojas de vida. - Actualizar reporte de mantenimiento correctivo en historial de hoja de vida. - Reporte de consumo de servicios Outsourcing del hospital. - Informe de bajas de equipos e informes técnicos. - Gestión en la

consecución de repuestos, análisis de conveniencia y evaluación tecnológica. - Actualización de inventario técnico por área. - Actualización de reportes de verificación de calibraciones de equipos en hoja de vida y análisis de funcionalidad de estos. - Realizar tareas de calidad y habilitación. - Reporte al ministerio informe de equipos de RX y realizar seguimiento. - Participar en las actividades de re inducción, capacitación y demás, para el fortalecimiento de competencias laborales y las relacionadas con el desarrollo del sistema de gestión de calidad y MECI de la asociación y del Hospital. - Asistir a reuniones y capacitaciones realizadas por la asociación y el Hospital. -Controlar y supervisar el consumo de servicios públicos tanto interno como de los CONTRATISTAS dentro del hospital. – Capacitaciones - Capacitación de tecnovigilancia reporte de eventos a personal asistencial. - Capacitación de manejo de equipos en urgencias de desfibrilador electro y ventilador de acuerdo con el cronograma. - Capacitación en desfibrilador y electrocirugía y cuarto piso. - Capacitación máquina de anestesia nueva cirugía. -Mantenimiento Predictivo. - Verificación equipos de laboratorio y cirugía. - Ronda diaria a equipos de urgencias y hospitalización. - Cambio de sondas y verificación máquinas de anestesia 5 máquinas de anestesia necesidad del servicio o cada cinco días. - Test de uso a sterra de esterilización.

**Parágrafo. -Confidencialidad:** El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

.

**GARANTÍAS** De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

| PÓLIZA | SI | NO | CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | **X** | | No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más |
| DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO | | X | Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización |
| DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | **X** | | No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final |
| DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA | | X | No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada. |
| DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | X | | No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato |
| DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | X | Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL | | **X** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| OTRA: _____ | | | |

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: $158.197.177.oo PESOS**

**JUSTIFICACION:** El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la prestación de servicios de MANTENIMIENTO, por lo cual se adelanta estudio de conveniencia, con el fin de determinar el valor mensual del servicio requerido, se adelantó la siguiente metodología para la estructuración del Estudio Económico del productos requeridos por el hospital, se procedió a solicitar tres cotizaciones a: INGENIERIA MC SAS, INGENIERIA SOFMART Y SALUTTO LTDA obteniendo respuesta de los tres proveedores reconocidos. 2- Para realizar el Estudio Económico se tomó como referencia el valor total de cada una de las cotizaciones:

| | | | INGENIERIA MC SAS | SALUTTO | INGENIERIA SOFMART SAS |
|---|---|---|---|---|---|
| **item** | **DESCRIPCION DEL PRODUCTO** | **CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM)** | **PRECIO** | **PRECIO** | **PRECIO** |
| 1 | Prestar Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones físicas, hidráulicas, sanitarias, maquinaria, equipos y redes, equipos biomédicos, muebles y enseres para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E | 2 | $ 79.098.588 | $ 111.884.953 | $ 95.000.000 |
| | | | $ 158.197.177 | $ 223.769.907 | $ 190.000.000 |

Con base en la tabla anterior la propuesta más favorable es la presentada por INGENIERIA MC.

**IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo Primero de la Ordenanza No. 0020 del 14 de Diciembre de 2018 de la Asamblea departamental del Tolima, que adicionó un parágrafo al artículo 204 de la Ordenanza 014 del 29 de diciembre de 2017, el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales (Electrificación Rural, Hospitales Universitarios Públicos del Departamento y Cultura) por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, suscrito por la E.S.E. **Parágrafo:** No obstante, De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con persona natural, está exento de la Tasa Pro Deporte y Recreación, creada mediante la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima.

**SARLAFT**

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

**RESPONSABLE:**



| | |
|---|---|
| NOMBRE: **LUZ AMPARO CARDONA HENAO** | |
| CARGO: Directora apoyo logístico (E) | |

PROYECTO: YENNY ALEJANDRA CANO VALENCIA